

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



28 de noviembre de 2017

Nº 228

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública del expediente de ocupación de terrenos en Vía Pecuaria Cañada Real Leonesa Occidental y Cordel de Salamanca a Campoálvaro en el término municipal de Arévalo..... 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua 4

AYUNTAMIENTO DE MANJABÁLAGO Y ORTIGOSA DE RIOALMAR

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua 5

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua 6

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua 7

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2017..... 8

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2017..... 9

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

- Aprobación inicial de la ordenanza de abastecimiento de agua potable y alcantarillado 10

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

- Licitación del kiosco piscina natural 11
- Licitación enajenación piscina 13
- Convocatoria del concurso para el arrendamiento del bar de la piscina municipal y el kiosco del polideportivo 16

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 18

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

- Aprobación definitiva del expediente de adopción de escudo heráldico y bandera municipal 23



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.367/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por REDEXIS GAS, S.A, con C.I.F. A82625021, ha sido solicitada la ocupación de una superficie de 3.420 m², en la Vía Pecuaria "CAÑADA REAL LEONESA OCCIDENTAL Y CORDEL DE SALAMANCA A CAMPOZÁLVARO", término municipal de ARÉVALO por conducción de gas natural soterrada, durante un periodo de 10 años

Acordado periodo de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 18 de octubre de 2017

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.594/17

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación de la Modificación Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

(Siendo necesario sustituye a la redacción de dicho artículo publicada en el B.O. de la Provincia de Ávila de fecha 22 de abril de 2010).

Cuota Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa seran las siguientes:

- a) Acometidas con contador: 0,50 euros por metro cúbico consumido
- b) Cuota fija de servicio: 10 euros anuales.
- c) Acometidas sin contador o averiado: cuota anual de 300,51 euros.

La facturación se realizará formando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

Los derechos de enganche a la red de agua se fijan en 100 euros y los derechos de enganche a la red de desagüe se fijan en 100 euros.

Serán de cuenta del solicitante o de los titulares todas las obras que tuvieran que realizarse y aquellos gastos que se originen desde el lugar indicado en la solicitud por el titular a la red de abastecimiento de agua o a la red de desagüe o alcantarillado o saneamiento. La vía pública deberá quedar en perfectas condiciones para el tránsito de vehículos y personas. Serán de cuenta del titular cualquier avería que se origine en su contador o en los daños que pudiera aparecer en la red de abastecimiento o saneamiento que pudieran ser imputados.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Solana, a 27 de noviembre de 2017

El Alcalde, *Juan José Martín Herráez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.595/17

AYUNTAMIENTO DE MANJABÁLAGO Y ORTIGOSA DE RIOALMAR

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación de la Modificación Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

(Siendo necesario sustituye a la redacción de dicho artículo publicada en el B.O. de la Provincia de Ávila de fecha 30 de septiembre de 2004).

Cuota Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- a) Acometidas con contador: 0,35 euros por metro cúbico consumido
- b) Cuota fija de servicio: 6 euros semestrales, realizándose las lecturas en el mes de abril y mes de octubre.

La facturación se realizará formando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

Los derechos de enganche a la red de agua se fijan en 120 euros y los derechos de enganche a la red de desagüe se fijan en 120 euros.

Serán de cuenta del solicitante o de los titulares todas las obras que tuvieren que realizarse y aquellos gastos que se originen desde el lugar indicado en la solicitud por el titular a la red de abastecimiento de agua o a la red de desagüe o alcantarillado o saneamiento. La vía pública deberá quedar en perfectas condiciones para el tránsito de vehículos y personas. Serán de cuenta del titular cualquier avería que se origine en su contador o en los daños que pudiera aparecer en la red de abastecimiento o saneamiento que pudieran ser imputados.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Manjabálago, a 27 de noviembre de 2017

El Alcalde, *José María Hernández Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.597/17

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 3 de octubre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación de la Modificación Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

(Siendo necesario sustituye a la redacción de dicho artículo publicada en el B.O. de la Provincia de Ávila de fecha 18 de julio de 2002, 23 de febrero de 2006 y 13 de noviembre de 2009)

Cuota Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa seran las siguientes:

- a) Acometidas con contador: 0,45 euros por metro cúbico consumido
- b) Cuota fija de servicio: 12 euros anuales.
- c) Acometidas sin contador o averiado: cuota anual de 300,51 euros.

La facturación se realizará formando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

Los derechos de enganche a la red de agua se fijan en 106 euros y los derechos de enganche a la red de desagüe se fijan en 106 euros.

Serán de cuenta del solicitante o de los titulares todas las obras que tuvieran que realizarse y aquellos gastos que se originen desde el lugar indicado en la solicitud por el titular a la red de abastecimiento de agua o a la red de desagüe o alcantarillado o saneamiento. La vía pública deberá quedar en perfectas condiciones para el tránsito de vehículos y personas. Serán de cuenta del titular cualquier avería que se origine en su contador o en los daños que pudiera aparecer en la red de abastecimiento o saneamiento que pudieran ser imputados.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Muñico, a 27 de noviembre de 2017

La Alcaldesa, *Inmaculada López García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.598/17

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 3 de octubre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación de la Modificación Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

(Siendo necesario sustituye a la redacción de dicho artículo publicada en el B.O. de la Provincia de Ávila de fecha 19 de junio de 2002, 22 de septiembre de 2004)

Cuota Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- a) Acometidas con contador: 0,40 euros por metro cúbico consumido
- b) Cuota fija de servicio: 12 euros anuales.
- c) Acometidas sin contador o averiado: cuota anual de 300,51 euros.

La facturación se realizará formando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

Los derechos de enganche a la red de agua se fijan en 180,30 euros y los derechos de enganche a la red de desagüe se fijan en 60,10 euros.

Serán de cuenta del solicitante o de los titulares todas las obras que tuvieran que realizarse y aquellos gastos que se originen desde el lugar indicado en la solicitud por el titular a la red de abastecimiento de agua o a la red de desagüe o alcantarillado o saneamiento. La vía pública deberá quedar en perfectas condiciones para el tránsito de vehículos y personas. Serán de cuenta del titular cualquier avería que se origine en su contador o en los daños que pudiera aparecer en la red de abastecimiento o saneamiento que pudieran ser imputados.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Hurtumpascual, a 27 de noviembre de 2017

La Alcaldesa, *Juliana de la Iglesia Jiménez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.667/17

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/2017 mediante aplicación del remanente líquido de tesorería de 2016, transferencias de crédito y créditos extraordinarios, que afecta al presupuesto de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto en la Secretaría Municipal, en horario de atención al público, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha Ley, puedan presentar en las oficinas municipales reclamaciones contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo.

Si Transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública, establecido en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se presentaran reclamaciones, la referida modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Contra la mencionada aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

San Miguel de Serrezuela 24 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Cipriano Gomez Cornejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.668/17

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/2017 mediante aplicación de remanente líquido de tesorería de 2016, transferencias de crédito y créditos extraordinarios, que afecta al presupuesto de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto en la Secretaría Municipal, en horario de atención al público, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha Ley, puedan presentar en las oficinas municipales reclamaciones contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo.

Si Transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública, establecido en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se presentaran reclamaciones, la referida modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Contra la mencionada aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Pascualcobo 24 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *Maria Josefa Nieto Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.672/17

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fontiveros, en sesión extraordinaria (supletoria de la ordinaria del 4º trimestre) celebrada el día 16 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fontiveros, a 27 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa, *Mª Ángeles García Salcedo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.584/17

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

A N U N C I O

LICITACIÓN KIOSCO PISCINA NATURAL

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de noviembre de 2.017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del Kiosco de la piscina natural, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: El Pleno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 2/2017/Arrendamiento

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de bar del kiosco de la piscina, en las condiciones establecidas en el pliego.
- d) Plazo de arrendamiento: Hasta el 31 de diciembre de 2018. Prorrogable por acuerdo de ambas partes hasta un máximo de tres años incluida la temporada inicial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Criterios de adjudicación: los previstos en el pliego.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Mil euros anuales.

5. Garantías:

- a) Garantía definitiva: 4% del valor de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Gavilanes
- b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, 1. Localidad y código postal: 05460 Gavilanes. Correo electrónico. gavilanes@gavilanes.es.

7. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación; Veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Condiciones Particulares.

c) Lugar de presentación: Punto 6

8. Apertura de las ofertas: En el plazo de 7 días del de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Gavilanes, a 17 de noviembre de 2.017.

El Alcalde, *Luis Padró del Monte*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.586/17

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2017 el expediente de contratación y pliegos de condiciones económico-administrativas que rige el concurso para la enajenación de una parcela urbana, se pone en general conocimiento que el mismo está expuesto al público en la secretaria de esta corporación municipal a los efectos de que los interesados puedan interponer las reclamaciones y sugerencias oportunas.

Plazo para interposición de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Órgano ante quien se reclama. Ayuntamiento en Pleno.

Oficina para la presentación de reclamaciones: Secretaria del ayuntamiento de lunes a viernes en horario de oficina.

Simultáneamente y en el supuesto que no se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones económico administrativas que de lugar a su modificación o rectificación, se abre el periodo para presentación de proposiciones para su enajenación.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del presente contrato, la enajenación, mediante concurso, criterio único de adjudicación el precio, del siguiente solar propiedad del Ayuntamiento de Gavilanes

• **Solar 1:** Superficie 39 m2.

Situación: Plaza del Cotanillo, 2.

Linderos: Norte: Solar Edificado Avenida de José Antonio 2

Sur: Plaza del Cotanillo.

Este: Solar Edificado, Plaza Cotanillo 3 y 4

Oeste: Solar Edificado Plaza del Cotanillo, 1

El Solar se encuentra en suelo urbano, dotados de los servicios de agua, alcantarillado, energía eléctrica y acceso rodado.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN. El tipo de licitación, a razón de 75 €/m2, y a mejorar al alza, para un importe de salida de 2.925,00 €

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. El Ayuntamiento de Gavilanes se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien descrito, mediante el otorgamiento de la Escritura Pública ante Notario.

CUARTA.- GARANTIAS. Se fija una fianza provisional en el 2% del tipo de licitación: La fianza definitiva será la del 4% del precio de la adjudicación, ambas, a través de los medios permitidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

QUINTA.- GASTOS. Todos los gastos, incluidos gastos notariales y registrales, que genere esta compraventa serán abonados por el adjudicatario. Asimismo serán abonados por el adjudicatario de la contratación los gastos generados con motivo de la publicación de esta licitación.

SEXTA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el lema:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA DEL SOLAR EN LA PLAZA DEL COTANILLO 2 CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GAVILANES”

D. mayor de edad, con domicilio en
..... D.N.I nºen nombre propio o en representación de, acredita haber sido enterado de EL CONCURSO iniciado por el Ayuntamiento de Gavilanes, toma parte en la misma, a cuyos efectos hace constar que ofrece la siguiente cantidad por cada uno de estos solares:

- Solar 1: (en letra y número): €

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, de acuerdo con el artículo 20 del T.R de la Ley de Contratos del SP.

C) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional o depósito de la misma.

D) Justificante expedido por el propio Ayuntamiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el mismo.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia desde las 9 a las 14 horas.

OCTAVA .- APERTURA DE PLICAS. Será en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en el plazo de cinco días después del cierre de la presentación de plicas. El acto será público.

NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN. Estará presidida por el Sr Alcalde o persona en quien delegue, actuando como vocales dos concejales, y el Sr. Secretario que dará fe del acto.

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA. La Adjudicación provisional se efectuará por la Mesa de contratación a favor de la proposición más económica más elevada, siendo rechazadas las que no cubran el tipo de licitación, ofrezcan duda razonable de la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contraiga.

La Adjudicación definitiva será efectuada por el Pleno de la Corporación

UNDÉCIMA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. El Adjudicatario está obligado a ingresar en el Ayuntamiento el importe del valor de adjudicación, en el plazo de siete días a contar desde el siguiente al que se le comunique la adjudicación definitiva.

DUODÉCIMA.- CARÁCTER DEL CONTRATO. El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá: En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas y el RDL 3/2011 y su reglamento, así como la Ley 7/85 y RDL 781/86 .En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil.

En Gavilanes, a 17 de noviembre de 2.017.

El Alcalde, *Luis Padró del Monte*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.589/17

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de abril de 2.017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del Bar de la piscina municipal, y del kiosco del polideportivo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: El Pleno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 3/2017/Arrendamiento

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de bar de la piscina municipal y kiosco del polideportivo.
- d) Plazo de arrendamiento: Hasta el 31 de diciembre de 2021.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso. Criterios de adjudicación: los previstos en el pliego.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 4.980,00 € Anuales.

5. Garantías:

- a) Garantía definitiva: 4% del valor de adjudicación.
- b) Aval de garantía de instalaciones y maquinaria: 15.300,00 €

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Gavilanes
- b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, 1. Localidad y código postal: 05460 Gavilanes. Correo electrónico. gavilanes@gavilanes.es.

7. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación; Veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Condiciones Particulares.

c) Lugar de presentación: Punto 6

8. Apertura de las ofertas: En el plazo de 7 días del de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Gavilanes, a 17 de noviembre de 2.017.

El Alcalde, *Luis Padró del Monte*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.605/17

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Habiendo sido aprobada inicialmente en Sesión Plenaria de 18 de Noviembre 2.016 y por unanimidad, la Ordenanza municipal reguladora de la Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y habiendo transcurrido el periodo de información pública de treinta días desde la publicación del correspondiente anuncio de aprobación inicial sin que se haya formulado reclamación alguna, quedan automáticamente elevados a definitivo tales acuerdos, siendo el texto de la citada Ordenanza el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ELÉCTRÓNICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1: OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Mijares, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Mijares.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro es de Alcaldía-Presidencia.

ARTÍCULO 5 Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mijares ubicada en la siguiente dirección URL: www.mijares.sedelectronica.es.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizarla presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mijares se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal. Los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

ARTÍCULO 11. TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

1.- En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Mijares accesible a través de la sede electrónica de la Corporación: www.mijares.sedelectronica.es.

2. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 2B de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

3. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, figurarán actualizados en la sede electrónica de esta entidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Mijares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la co-

municación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 112007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, entrando en vigor en el momento de dicha publicación íntegra y una vez publicada permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Mijares, a 16 de Noviembre de 2.017.

La Alcaldesa, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.574/17

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN DE ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA MUNICIPAL

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sinlabajos (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2017, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal, el acuerdo de aprobación inicial de la memoria justificativa en que se basa la propuesta de escudo heráldico y bandera del municipio de Sinlabajos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y no habiéndose presentado ninguna reclamación en el periodo de información pública del indicado expediente (BOP Ávila nº 193 de 6 de octubre; BOCYL nº 190 de 3 de octubre; Tablón de anuncios Municipal) se consideran definitivamente aprobados y se adoptan como propios de este municipio el Escudo heráldico y Bandera contenidos en la Memoria redactada por la Sociedad Española de Vexilología de fecha 31 de mayo de 2017 que fue informada favorablemente por el Cronista de Armas de Castilla y León con fecha 17 de agosto de 2017, cuya descripción es la siguiente:

ESCUDO

Medio partido y cortado. Primero, de azur, en un campo de trigo de oro, laguna de azur a la que se asoma una oveja de plata; segundo, de gules, fuente de plata manando chocolate en su color; tercero, de sinople, palma de martirio de oro, puesta en aspa con una cadena de cinco eslabones de plata. Bordura general de oro, con la leyenda "SEÑORES, EL PUEBLO DE SINLABAJOS SALUDA A LOS FORASTEROS". Al timbre, corona real cerrada.



BANDERA

Paño rectangular cuya longitud es una vez y media su altura. De color granate, con el escudo municipal en el centro, con una altura equivalente a la mitad de la altura del paño, y rodeado por la inscripción en letras doradas "SEÑORES, EL PUEBLO DE SINLABAJOS SALUDA A LOS FORASTEROS".



Lo que se hace público, a los efectos del artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sinlabajos, a 17 de noviembre de 2017

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *José Antonio López González*.